



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15758

24/07/2017

44049

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno no ha modificado los requisitos académicos que dan acceso a la beca de matrícula para el curso 2017-2018 en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Por tanto, cabe indicar que dichos requisitos se mantienen exactamente igual que en años anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se dictó la modificación del sistema de becas a partir del curso 2013-2014. El primero de los artículos citados dispone que “para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”. En dicho marco, el objetivo del citado Real Decreto es avanzar en la vía de valorar el esfuerzo, la responsabilidad y el rendimiento académico, reforzando así la equidad y la igualdad de oportunidades para conseguir que la educación contribuya a la promoción social, garantizando, al mismo tiempo, la mayor eficiencia de los importantes recursos públicos destinados a la política de becas y ayudas al estudio.

Por todo ello, se mantiene como objetivo valorar el esfuerzo, la responsabilidad y el rendimiento académico, reforzando así la equidad y la igualdad de oportunidades para conseguir que la educación contribuya a la promoción social, garantizando, al mismo tiempo, la mayor eficiencia de los importantes recursos públicos destinados a la política de becas y ayudas al estudio.

Las becas y ayudas al estudio continúan siendo un derecho que podrán ejercer todos los alumnos que cumplan con los requisitos de renta y rendimiento. Los estudiantes que obtienen mayores cuantías son aquellos con renta más baja y mejor rendimiento y, en todo caso, se garantiza la obtención de beca a todos y cada uno de los estudiantes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.



Este modelo de distribución de becas ha obtenido un total refrendo jurisdiccional. Las Sentencias del Tribunal Supremo desestimando sendos recursos contra los Reales Decretos de umbrales y cuantías de las becas de los cursos 2013-2014 y 2014-2015 en los que los recurrentes se oponían a que la concesión de beca requiriese un cierto rendimiento académico, se pronuncian en los siguientes términos:

“En consecuencia, es cierto que la beca tiene por objeto garantizar que sea efectiva la igualdad en el ejercicio del derecho de acceso a la educación respecto de estudiantes en condiciones socioeconómicas desfavorables, es garantía de acceso a niveles no obligatorios y es un instrumento de remoción de obstáculos para lograr tales objetivos (cf. artículo 9.2 de la Constitución). Esto es así, pero es mandato legal –y reiterado- que se conjugue ese sistema con el rendimiento académico, luego es un fin lícito que el sistema de becas como subvención que es -luego instrumento de fomento- en cuanto que recae sobre recursos limitados, fomente la responsabilidad en el estudio por parte de los beneficiarios, tanto para el acceso como para mantenerse en él.”

Por otra parte, cabe destacar que el número de becarios se ha incrementado de forma notable, alcanzando el número máximo de la serie histórica en el curso 2016-2017, el último para el cual se dispone de datos definitivos.

En relación con la gestión de las convocatorias, se indica que el procedimiento de concesión de becas está altamente informatizado, es un proceso complejo por el volumen de solicitudes que se tramitan, ya que intervienen en el mismo distintas Administraciones (Administración General del Estado y Comunidades Autónomas) y Universidades no relacionadas jerárquicamente entre sí, y porque no puede iniciarse antes del mes de octubre del correspondiente curso académico debido, por una parte, a que hasta esa fecha no están disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que deben comprobarse para verificar el cumplimiento de los requisitos económicos de los solicitantes y, por otra, porque antes de esa fecha tampoco se ha completado el proceso de evaluación de los exámenes extraordinarios (convocatoria de septiembre) y matriculación que se requiere conocer para valorar las solicitudes desde el punto de vista académico.

A pesar de estos condicionantes, en el curso 2016-2017 un elevado porcentaje de las becas tramitadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se concedieron en el primer trimestre del curso académico. En concreto, respecto de las becas cuya tramitación y concesión se realiza por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cabe destacar que en febrero de 2017 se habían concedido el 98,52% de las becas universitarias y el 96,40% de las becas no universitarias.

En todo caso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está analizando posibles fórmulas para continuar agilizando procesos y viene implementado curso tras curso diversas medidas para reducir en la mayor medida posible los plazos de percepción de las becas.

Madrid, 02 de noviembre de 2017

